



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 192 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de junio de 2024.

VISTO:

Que, mediante el Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 05 de junio del 2024, en el Oficio N° 770-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, de fecha 05 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9606771, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*".

Que, mediante el Oficio N° 770-2024-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT, de fecha 05 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9606771, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, solicita se proyecte resolución de reinicio de ejecución de Obra-IOARR Chancay- Lambayeque, indicando "(...) mediante el presente se solicita se proyecte la resolución de reinicio de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUSO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cabe precisar que para mayor detalle en la documentación adjunta se encuentra el acta de reinicio de ejecución de obra suscrita el 04 de mayo del 2024, por la residencia y supervisión de la obra (...)".

Que, a través de la Carta N° 055-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 04 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9603293, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención del Ing. Neiser Erik Hernández Nomboma- Director de Competitividad Agraria, remite la aprobación de reinicio de obra para la IOARR: CHANCAY- LAMBAYEQUE- JUNIO, manifestando lo siguiente: "(...) hacerle llegar el INFORME N° 010-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M., en atención a la Carta N°52-2024-C.E.V.T./R.O., del Residente de Obra, de esta manera se da cumplimiento a la Directiva N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Ejecución de Obras por Administración Directa (...)".

Que, por medio del Informe N° 010-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N° 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon- Supervisor de Obra, dirigido al Director de Competitividad Agraria, informa sobre la aprobación de reinicio de obra, indicando en el **Punto IV. ANÁLISIS**: "Habiéndose notificado los contratos del Residente de Obra y Supervisor de Obra, y tomando como referencia el INFORME N°49-2024-C-E-V-T./R.O, donde indica el sustento para el reinicio de la obra, se suscribe en común acuerdo el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra (...)" ; asimismo, llega a las siguientes conclusiones, **PUNTO V**: "Ante lo descrito se aprueba el Reinicio de Ejecución Física de la Obra el día 04 de junio del 2024 (...)" (el énfasis es nuestro).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 192 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de junio de 2024.

Que, a través de la Carta N° 52-2024-C.E.V.T./R.O, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Llique Mondragon Gilmer Alberto- Supervisor de Obra IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE, solicita aprobación de reinicio de obra para la IOAAR CHANCAY-LAMBAYEQUE, manifestando que: “(...) en calidad de Residente de Obra, se le está alcanzando el INFORME PARA LA APROBACIÓN DE REINICIO DE EJECUCIÓN FISICA DE OBRA y trámite correspondiente”.

Que, mediante el Informe N° 49-2024-C.E.V.T./R.O., de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE, informa para la aprobación del reinicio de obra, asimismo indica en el **PUNTO I ANÁLISIS**, que: “El Expediente Técnico contempla básicamente la Construcción de 504 Micro reservorios y obras conexas, para este fin se alcanza el INFORME PARA LA APROBACIÓN DE REINICIO DE OBRA, de mi persona como residente de obra y el supervisor de obra, formalmente el equipo inicia labores desde el día 04/06/2024, por lo que es necesario la Suscripción del Acta de Reinicio de Obra, en este sentido se solicita a la Supervisión la aprobación de la misma para el reinicio formal”; asimismo, llega a las siguientes **CONCLUSIONES**: “Se solicita la aprobación del Reinicio de Obra, se recomienda continuar con los trámites administrativos para la contratación del equipo técnico, así como la atención a los bienes y servicios requeridos”.

Que, por medio del Acta de Reinicio de Ejecución Física de Obra, suscrita por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra y el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, acuerdan “formalizar el reinicio (ejecución física) de la Obra IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CON CUI N° 2514610; suspendida el 03 de mayo del 2024, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 152-2024-GR.CAJ/DRA, a consecuencia del desabastecimiento de bienes y servicio que permitan la continuidad de la ejecución de obra.

Considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, se pone en conocimiento que la fecha de reinicio de la ejecución física de la obra es el 04 de junio del 2024 (el énfasis es nuestro).

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 152-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de mayo de 2024, resuelve en su **Artículo Primero**: “APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2514610, desde el día 03 de mayo del 2024 (...”).

Que, de lo expuesto, se debe considerar lo establecido por el artículo 178.7 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra establece: “Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio”. Articulando lo estipulado por la normativa citada, del Acta de Reinicio -Ejecución Física de Obra,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 192 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de junio de 2024.

suscrita por los responsables de la ejecución física de la obra- Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón- Supervisor de Obra y el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, se evidencia que, no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, por lo que, se establece la fecha de reinicio de ejecución física de la obra **el día 04 de junio del 2024.**

Que, en esta línea, conviene citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral I, OBJETIVOS, que indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II. FINALIDAD, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, asimismo, la Directiva precitada en su **numeral 7.11.4**, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en la que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de la obra el Residente de Obra informará a la Sub Gerencia de Operaciones o la que haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, autorizará el reinicio de trabajos (...)”.

Que, en este extremo, se tiene que mediante el Informe N° 49-2024-C.E.V.T./R.O, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, se solicita la aprobación de reinicio de obra al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon- Supervisor de Obra, siendo que, a través del Informe N° 010-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M, el Supervisor de Obra, aprueba el reinicio de la obra-a llevarse a cabo- el día 04 junio del 2024 (como se acordó en el Acta de Reinicio- Ejecución Física de Obra), comunicándose dicha decisión al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, como al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cumpliéndose de esta manera lo establecido en el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; en consecuencia, se debe emitir acto administrativo con eficacia anticipada que apruebe el reinicio de ejecución física de la obra, de fecha 04 de junio del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, además, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N^o004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...). En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 192 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de junio de 2024.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada a partir del **04 de junio del 2024**, el reinicio de ejecución física de la Obra- IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2514610. En conformidad con el Informe N° 49-2024-C.E.V.T.R.O, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, el Informe N° 010-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N° 2514610/SO/G.A.LL.M, emitido por el Supervisor de Obra y el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR